

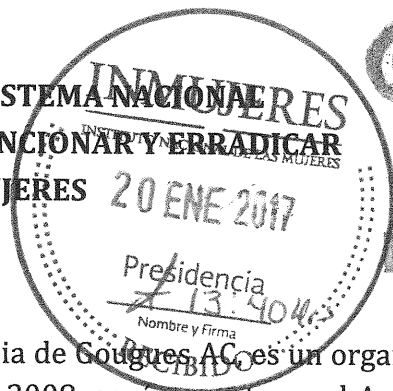
INMURMURADO
RECIBIDO

Presidencia / 2017 / 0087
D6TPG

20 ENE 2017
15:59pm
Dirección General
Transversalización de la
Perspectiva de Género

ASUNTO: SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR VIOLENCIA FEMINICIDA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PRESENTE



OFICIALÍA DE PARTES

20 ENE. 2017

Recibi
6. tantos

13:30 Mary

RECIBIDO

La Coordinación Feminista Olimpia de Gougues AC es un organismo de la sociedad civil legalmente constituido en el año 2008, según consta en el Acta número CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, VOLUMEN DOSCIENTOS DIECINUEVE, de fecha 23 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número TREINTA Y OCHO, Licenciado JESÚS FABIÁN TORRES CHÁVEZ, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas. Representada Legalmente por la C. **MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE**, de conformidad con el Acta de Asamblea 20/03-11-2016, debidamente protocolizada por la fe pública del Notario número CUARENTA Y TRES Lic. CARLOS PINTO NÚÑEZ y con los poderes y atribuciones establecidos en la Claúsula VIGÉSIMA CUARTA de la escritura.

Entre los fines de La Coordinación Feminista Olimpia de Gougues AC, destacan la investigación para el desarrollo de mujeres y hombres en la sociedad en los ámbitos económico, social, político, ambiental y cultural, en el marco de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales; así mismo, el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales -incluida la equidad de género y la igualdad entre mujeres y hombres- o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen.

Estamos comprometidas con promover procesos de reflexión y debate en torno a las teorías feministas mundiales para lograr su incidencia en la transformación de la sociedad actual, con el diseño de políticas públicas y legislaciones que garanticen el ejercicio de los derechos de las mujeres y el impulso a la agenda feminista, decidimos luchar para erradicar todas las formas de discriminación, **así como todos los tipos y modalidades de la violencia en contra de las mujeres.**

El Centro Las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro A.C., es un organismo de la sociedad civil legalmente constituido desde el año 2000, que se acredita bajo la partida 215, DOSCIENTOS QUINCE volumen sexto, de fecha 7 de

noviembre de 2000, otorgada ante la fe del notario público número 71 Licenciado Luis Ignacio Vázquez Hernández en la ciudad de Irapuato Guanajuato. Representada legalmente por la C. **VERÓNICA CRUZ SÁNCHEZ** debidamente acreditada en la cláusula VIGESIMA NOVENA de la misma escritura.

Dicha organización tiene por objetivo promover, defender, gestionar y exigir el avance de los derechos humanos de las mujeres, de manera especial los derechos sexuales y reproductivos y el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Cuenta con una amplia experiencia acreditada en la investigación, documentación, defensa, litigio de casos y acompañamiento integral a mujeres víctimas de violencia de género. Así como en la prevención y atención para la erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato.

Ambas organizaciones señalan a **MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE** como representante común y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] Teléfono [REDACTED] email:
[REDACTED] y olimpiadegouges.ac@gmail.com. Autorizando para los mismos efectos a la C. Verónica Sosa de la Torre

ANTECEDENTES

En el estado de Zacatecas, al igual que en el resto del país, a finales del año 2007 se inició una ola de violencia cuyo detonante fue el combate sin estrategia en contra del crimen organizado; los efectos no se hicieron esperar, con el aumento generalizado de la violencia, se incrementaron exponencialmente todas las formas de violencia en contra de las mujeres, incluyendo el feminicidio.

En este contexto, durante la LIX Legislatura del Estado (2007-2010), se emiten la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas; así mismo, se constituyeron en ese mismo periodo los Sistemas respectivos de cada una de las Leyes mencionadas, realizándose hasta agosto del 2010 dos reuniones de cada uno de los Sistemas respectivamente, por lo que básicamente solo se instalaron.

Con el cambio de gobierno en el año 2010, la violencia en contra de las mujeres se agudizó, pues a pesar de que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Zacatecas, establece en el Artículo 19, fracción III como uno de los instrumentos de la Política de Igualdad la implementación del Modelo de Equidad de Género del Estado, en los hechos, éste dejó de aplicarse deliberadamente en todas las

instancias de gobierno, de igual manera desaparecieron las políticas públicas con perspectiva de género y los presupuestos públicos etiquetados e intransferibles que ya se tenían en la entidad.

A los derechos humanos de las mujeres ya conquistados, se les empezó a denominar situaciones de “moda sexenal” y se justificó la ausencia de trabajo institucional para el impulso a los derechos humanos de las mujeres señalando que “la capacitación en ese tema a las funcionarias y funcionarios estatales les generaba animadversión” (palabras expresadas por el personal de la Secretaría de las Mujeres en reunión con la Red Plural de Mujeres de Zacatecas).

El aumento a la violencia general y en particular la violencia en contra de las mujeres fue evidente, las noticias empezaron a llenar los titulares de los medios de comunicación; una forma fácil de comprobarlo, es realizar una búsqueda hemerográfica de este periodo. Esa situación generó como respuesta institucional, la consolidación y construcción en el estado de los diversos mecanismos que se han creado a lo largo del tiempo para atender la violencia; entre ellos destaca el CAVIZ, institución dependiente del DIF Estatal y la cual cuenta con albergue para las víctimas y sus hijas e hijos; otro es el CEPAVIF, órgano que depende del Sector Salud, los Centros de Atención a la Violencia, los cuáles dependen normativamente de la Secretaría de la Mujer y a partir del 2014, se cuenta con un Centro de Justicia para las Mujeres en Zacatecas, que depende de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Este espacio, el Centro de Justicia para las Mujeres, fue creado en marzo del 2014 solo con el nombramiento de la Directora, la transferencia de personal de otras áreas de la Procuraduría y la asignación de una oficina. Finalmente en agosto del 2016, se inauguró el edificio donde este órgano presta diversos servicios como son albergue, ludoteca, área de atención psicológica, legal, de trabajo social, servicio médico y empoderamiento económico; entre otros.

Al contar con Agencias del Ministerio Público, que atienden delitos de violencia sexual, violencia de género e incluso una Agencia especializada en la atención de feminicidio, esta es a partir de su creación la institución que lleva el registro de delitos cometidos en contra de las mujeres. Sin embargo, las cifras que maneja son, en materia de feminicidio, a partir de que se tipifica como delito en 2012 y para el resto de los delitos a partir de que se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en 2014.

Otro punto a destacar, es que en los últimos meses del sexenio 2010-2016, con el cambio de titular en la Secretaria de las Mujeres, se retoma la relación con las organizaciones de sociedad civil, así mismo se rediseña el Modelo de Equidad de

Género, transformándolo en Modelo de Igualdad de Género con visión de derechos humanos.

De hecho, desde la visión de diversas organizaciones; entre ellas la Coordinación Feminista Olimpia de Gougues AC, reconocemos como los únicos avances en todo un sexenio, la creación del Centro de Justicia para las Mujeres y el rediseño del Modelo de Igualdad de Género con visión de derechos humanos.

En este lapso, las cifras que alcanzó la violencia en contra de las mujeres, según el análisis Violencia Femenicida en México: Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas 1985-2010 fueron:

Zacatecas: algunos indicadores de violencia feminicida 2005 y 2010.

		Nacional		Zacatecas	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)		1.4	1.6	1.2	0.7
	Posición			19	29
Edad mediana al suicidio		24	25	45	29
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *		12.0%	9.8%	12.6%	8.2%
	Posición			11	18
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)		56.1	46.6	27.5	35.5
	Posición			31	24
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años		6.7%	7.0%	7.1%	7.9%
	Posición			14	9
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos			3.2%		3.0%
	Posición				23
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión			5.7%		6.6%
	Posición				11
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios			47.1%		46.4%
	Posición				16
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada			56.9%		54.2%
	Posición				24
Razón PEA ocupada femenina/masc con 25MM			1.5		1.3
	Posición				26
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo**			3.0		3.2
	Posición				18
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Posición			26	27
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	Posición			26	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	Posición			22	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				4	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				0.3%	

* Se refiere a los años 2006 y 2009.

** Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Femicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI,

Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, somede, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

Zacatecas: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

	Posición	Nacional		Zacatecas	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres		25.1	25.9	21.4	15.5
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida		50.0%		34.5%	24
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año		40.0%		56.6%	29
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año		32.0%		28.6%	18
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año		10.2%		11.3%	19
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año		6.0%		5.9%	8
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia		17.8%		17.2%	17
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia		3.2%	3.3%	3.6%	3.3%
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			83.2%	20.1%	16
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			92.6%	41.2%	31
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			12.0%	74.3%	30
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			3.6%	50.5%	3
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			0.7%	4.3%	3
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			36.2%	69.2%	4
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			47.9%	65.3%	6
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			73.3%	89.0%	13
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			62.4%	81.6%	3

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (endireh), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-sinais, base de datos del Subsistema de gresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y somede, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Zacatecas: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

	Nacional		Zacatecas	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	2.2	2.0
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	16	15
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	23	34
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	37.5%	13.3%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	0.0%	26.7%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	93.6%	93.3%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	93.8%	93.3%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	6.3%	6.7%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	61.3%	86.7%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	37.5%	33.3%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	25.0%	53.3%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	6.3%	6.7%
Porcentaje que se debió a abortamiento y similares	21.6%	13.9%	25.0%	6.7%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	31.3%	60.0%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	37.5%	26.7%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	81.3%	60.0%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	9.1	16.4
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	4.1	8.4
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	7.3%	6.6%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	7.2%	6.5%

Fuente: Comisión Especial para Femicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, inmujeres y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y somede, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010

LA SITUACIÓN ACTUAL

A partir del 12 de septiembre del 2016, entra en funciones un nuevo gobierno estatal; reconocemos como un elemento positivo los nombramientos en la Secretaría de la Mujer; como titular a la Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, en las Subsecretarías a la Ing. Ana Hilda Rivera Vázquez y a la Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera, así como a la Contadora Rosa María Flores Martínez en la Secretaría Técnica, todas ellas, integrantes de la Red Plural de Mujeres de Zacatecas.

Sin embargo, estos nombramientos son insuficientes pues se requieren de una estrategia de combate a la violencia, con una serie de acciones coordinadas, y de personas con convicción actuando para erradicar el problema, desde todas las instancias de gobierno y no solamente desde la Secretaría de las Mujeres.


Como es obligatorio al inicio de todo gobierno, en Zacatecas recientemente fue aprobado el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021; para su elaboración, se convocó a foros de consulta ciudadana a donde acudimos como sociedad civil a presentar una serie de propuestas que se recopilaron en un instrumento denominado "Agenda Mínima para la Igualdad Sustantiva" la cual consta de 20 puntos que consideramos fundamentales para recuperar algunos derechos que ya disfrutábamos y que en los hechos el gobierno anterior fue eliminando paulatinamente. Es primordial que mencionemos este hecho, toda vez que se entregaron propuestas que consideramos fundamentales dentro de la agenda política, mismos que finalmente no se consideraron en la integración del Plan Estatal, por lo que consideramos que los ejes transversales que se comprometieron a incorporar: derechos humanos; estado de derecho; objetivos de Desarrollo Sostenible, y transversalización de la perspectiva de género, no se ven reflejados con indicadores acciones y propuestas precisas para alcanzarlos; es decir vuelve a ser solo un elemento declarativo.

Considerando que el derecho a la vida y a la libertad es uno de los derechos fundamentales del ser humano; es obligación del Estado Mexicano garantizar las condiciones para que así ocurra. Dicha obligatoriedad contempla también la responsabilidad de atender la violencia en contra de las mujeres y se encuentra enmarcada en diversos Instrumentos Internacionales de derechos humanos; tales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Belem Do Pará, (OEA-1995), así mismo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o CEDAW; estos instrumentos internacionales han tomado forma en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Federales y Locales, cuya importancia hoy en día, tampoco se ve reflejada en este instrumento normativo denominado Plan Estatal de Desarrollo, por lo que **nos parece prudente y necesaria la declaratoria de Alerta de**

Violencia de Género, para que puedan plantearse y desarrollarse las acciones pertinentes a fin de erradicar este cáncer social.

En este sentido, la procuración de justicia es una obligación de los gobiernos y un derecho para la ciudadanía y hoy, representa uno de los puntos más conflictivos de la sociedad ante el desbordamiento de la violencia y la comisión de delitos, que se recrudecen cuando se cometen en contra de personas en condiciones de vulnerabilidad como son las niñas y los niños, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las y los jóvenes y en muchos sentidos las mujeres.

Hoy la violencia paso de ser un tema de mujeres a ser materia de investigación académica; gracias a décadas de trabajo, hoy se puede afirmar que es un producto de la civilización, que no es innata al ser humano, que se aprende en diversos ámbitos como el familiar, el escolar, el social y el comunitario; por lo tanto, la violencia puede desaprenderse culturalmente ya que es factible prevenirla, atenderla, erradicarla y sancionar a quienes la perpetren; pero para ello se requieren acciones concretas que es obvio que en el estado de Zacatecas no se quieren implementar.



Desafortunadamente, nos encontramos en un momento histórico en el que este fenómeno ha crecido y la violencia ha tenido que ser desmenuzada para ser identificada en sus causas y consecuencias; así mismo ha sido necesario dimensionar sus alcances. Hoy se sabe que existe la violencia física, psicológica, verbal, económica, patrimonial, docente, comunitaria, sexual y que la expresión más cruda, es la violencia feminicida. Esta última, representa la cúspide de una cadena de violencias previas a que ocurra este aberrante hecho.

En Zacatecas, para garantizar ese derecho y atender el creciente número de muertes violentas de mujeres se hicieron reformas al Código Penal del Estado; las cuales no son suficientes si hay desconocimiento de ellas y además persiste la actitud de poca importancia ante las denuncias por violencia de género que se traducen en omisiones, negligencia y deficiente integración de las carpetas de investigación; para evitar esas conductas, se ha diseñado un protocolo de investigación que se aplica de manera prioritaria en las agencias del ministerio público en materia de feminicidio que se han radicado al interior del Centro de Justicia para las Mujeres; sin embargo, este espacio solo atiende a usuarias de la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe, dejando fuera de la atención especializada al resto del estado de Zacatecas. La mayoría de las y los Agentes del Ministerio Público, no están sensibilizados y capacitados para atender la violencia de género, en todas sus formas y modalidades, incluyendo problemas altamente complejos como lo es el feminicidio; el cual se ha ido incrementando en la entidad.

ALGUNOS ELEMENTOS DEL DIAGNÓSTICO ESTATAL

Uno de los pocos esfuerzos realizados para atender esta problemática en el estado, es el **Diagnóstico Estatal de la situación actual de la violencia contra las mujeres en Zacatecas**, el cual señala que “la violencia hacia las mujeres en Zacatecas, está ligada al clima de violencia social y de inseguridad que **se entrelaza con el fenómeno del crimen organizado y la falta de respuesta estatal**. Así mismo, prevalece una cultura machista que evalúa a las mujeres como un objeto y que ensalza la violencia en su contra (Riquer y Castro, 2012); esta conclusión, es el resultado del cruce de variables denominadas violencia hacia las mujeres y violencia social, en la que también señala como un factor importante de esta violencia que hoy impera en el estado, a las consecuencias de la migración, que se reflejan en la falta de empleos y el nulo desarrollo social, en donde es evidente “el subdesarrollo de las mujeres”.

Retomando el citado documento, y dándole continuidad en como se entrelazan violencia contra las mujeres y crimen organizado, en el apartado denominado “cruce de inseguridad-violencia hacia las mujeres”, señala –con cifras de la Envipe 2015- como la tasa de víctimas por cada 100,000 habitantes mayores de 18 años oscila entre 22,247 para el año 2010, bajando a un poco más de 20,000 durante 2011, 2012 y 2013 y repuntando nuevamente a 22,924 en 2014, lo que significa que **la inversión económica en armas, efectivos policiacos, del ejército y la marina, la construcción de UNIRSE, patrullas, uniformes y balas no ha funcionado; es decir, que la única estrategia utilizada para el combate a la violencia es una estrategia fallida**.

Con relación al índice de incidencia delictiva, que es la tasa de delitos por cada 100,000 habitantes mayores de 18 años, pasó de 29,688 en 2010, a 30,068 en 2014, observándose una pequeña disminución en los años intermedios. Con esta situación ratificamos la postura señalada en el párrafo anterior.

El documento da cuenta de los bajos índices de denuncia, lo que ocurre, según lo explica María Naredo (2013), “la denuncia se convierte en un trámite inhibitor” y en un proceso de revictimización de la mujer violentada. Esta actitud de la autoridad evita que se genere una cultura de la denuncia de los delitos vinculados a la violencia de género, lo que permitiría detectar a tiempo los sectores de población donde se está gestando mayor prevalencia de violencia en sus distintas manifestaciones y generar políticas de prevención y atención de los feminicidios. En este sentido, tenemos una prestación del servicio diferenciado, pues mientras en el Centro de Justicia para las Mujeres en Zacatecas, que atiende a la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe las y los Agentes del Ministerio Público han recibido capacitación y sensibilización que no se tiene en las regiones apartadas de la capital, lo que hace que este problema se agudice.

Y si bien es importante que se mencione el bajo índice de denuncia, el diagnóstico pone el dedo en la llaga al destacar los bajos índices de respuesta de la autoridad competente y de la tendencia a empeorar en este renglón, con lo que se configura lo que señala Marcela Lagarde (Lagarde, M 2006:12) “el feminicidio en tanto violencia institucional, se caracteriza también por el no esclarecimiento de los casos, la falta de acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación del daño. Todo ello, conforma la fractura del Estado democrático de derecho”.

La percepción ciudadana sobre el origen de estos dos problemas, se centra en señalar a “la impunidad e ineficiencia de las dependencias encargadas de procurar justicia aumentan el riesgo para las mujeres. Tienen la percepción, por ejemplo, de que la violencia social es la principal causa del aumento de los feminicidios” (Rivera 2016:15).

Un punto importante que menciona el diagnóstico, es lo que llama **la dimensión catexis**, que se refiere a como se expresa el narcotráfico a través de dos géneros musicales, con relación al deseo masculino de poseer el cuerpo de las mujeres, lucirlo como trofeo y celebrar la transgresión de las mujeres por su incorporación al consumo de droga. Este deseo puede llegar a la actividad delincuencia, al estar involucradas las armas y el dinero (Riquer y Castro, 2012). Se menciona el argumento de que estas canciones producen y reproducen la cultura de la violencia.

Este nuevo concepto (dimensión catexis) que se incorpora al análisis, está presente en Zacatecas, pues la proliferación de narco-corridos y de otros géneros musicales que promueven la violencia, no solo no tiene límites y control por parte del gobierno, sino que les contratan para que participen en las ferias regionales en el territorio del estado vinculándolos a la necesidad de recreación de la población, influyendo con ello en la conducta de la población que incluso intenta imitarlos.

Hay por lo menos dos ejemplos que se pueden citar claramente; uno de ellos es un video que el vocalista del grupo denominado “El Cartel de Santa”, presenta para promover su presentación en la Feria Regional de Fresnillo, en donde se encuentra consumiendo un cigarrillo de marihuana, acompañado de dos mujeres a las que les dice “que el se las va a cargar a las dos”. En diversos momentos señala lo que está fumando.

Otro caso, es el de Gerado Ortíz, el cantante vetado de espectáculos masivos en diversos estados y que en Zacatecas se mantuvo vigente su participación en la Feria Regional de Fresnillo (el municipio más violento de Zacatecas) el día 29 de agosto del 2016, a pesar de la solicitud presentada por la Red Plural de Mujeres en Conferencia de prensa argumentando porque debía ser cancelada dicha presentación. También hicieron llegar la misma petición al Ayuntamiento de Fresnillo la Secretaria de las Mujeres (Perla Martínez), la Procuradora del Estado (Leticia Soto Acosta) y la Directora del Centro de

Justicia para las Mujeres (Mara Muñoz Galván), sin embargo fue más importante no perder el millón y medio de pesos que dijo el entonces Presidente Municipal, era el costo del evento.

Es importante recordar que el video de una de las canciones de Gerardo Ortiz fue eliminado de la circulación y el sancionado por hacer apología del delito; exactamente dos meses después el día 28 de octubre, los medios nacionales y locales, así como las redes sociales dieron cuenta del feminicidio cometido en contra de Claudia N, quien fue rociada con gasolina y quemada viva, con 8 meses de embarazo. ¿Casualidad?

Este caso, el de Claudia N, se volvió emblemático en Zacatecas, porque rompe muchos mitos y estereotipos de género, pues a pesar de su avanzado estado de embarazo (8 meses), su hermano no se inmuta para dejar en claro que ya no se valora ni el ejercicio de la maternidad, que era el único valor social que nos daban como mujeres.

Las primeras declaraciones de la autoridad, (Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas) fueron para calificar el hecho como un "homicidio" y no como feminicidio. Después de la explosión de indignación que el caso generó, las aguas volvieron a su cauce, teniendo detenido al agresor y su proceso en curso, pero con una familia sin atención y una pequeña niña huérfana, que por ignorancia de su familia no ha recibido la reparación del daño y la garantía del estado para su sobrevivencia.

Algunas cuantas cifras que voy a citar de este documento -que representa ya un avance para sustentar esta solicitud y que puede ser revisado a fondo por el grupo de trabajo de las expertas, señala que del 24.8% de las mujeres que fueron víctimas de alguna agresión pública, que puede ir desde insultos hasta violaciones, 90% sufrieron intimidación, 31.3, fueron víctimas de abuso sexual y 8.1% violentadas físicamente.

De 2005 a julio de 2016 se presentaron 1,710 denuncias por violación (PGJEZ, 2016). En los primeros siete meses de 2016 se han presentado 109 denuncias.

Y un caso extremo y poco analizado en la entidad, nos lo da el Índice Mexicano sobre la Vulnerabilidad ante la Trata de Personas (CEAMEG, 2012) Zacatecas es una de las cinco entidades más vulnerables a la trata de personas, junto con Chiapas, Michoacán, Oaxaca y Guanajuato.

Por último, citaré el contenido del apartado "violencia en el ámbito privado", el cual señala que en este ámbito, el motor de la violencia es el desequilibrio en las relaciones de poder, es decir, el dominio patriarcal en las relaciones de pareja. "Una mujer presenta mayores probabilidades de ser agredida, lastimada, violada o asesinada por su pareja o esposo que por otra persona" (INEGI, 2011:9), esta realidad no niega que la

violencia ejercida en la familia esté vinculada a factores estructurales y relacionada con la violencia social.

Con datos tomados de la Endireh 2011 muestran que un gran número de mujeres sufren distintos tipos de maltrato en todas las etapas de su vida, desde el noviazgo, al estar unidas con una pareja e incluso al separarse. Están expuestas desde los 15 años hasta los 60 o más, a recibir tratos violentos.

Es necesario que se decrete la Alerta de Violencia de Género, porque los primeros aportes que puede generar al estado es la obligatoriedad del trabajo coordinado entre las autoridades estatales entre sí, y de estas con los otros órdenes de gobierno, siendo fundamental la relación con los municipios, que es en donde se encuentra el asentamiento de la población, donde se viven y deben resolverse los problemas, donde se encuentra establecida la riqueza natural y cultural del país y donde ocurre el tránsito de mercancías lícitas e ilícitas, así como la prestación de servicios.

Pues de conformidad con el multicitado **Diagnóstico estatal de la situación actual de la violencia contra las mujeres en Zacatecas**, al explorar el funcionamiento de las instituciones y organizaciones que atienden casos de violencia, retoma datos que obtuvieron con una investigación cualitativa con funcionarias y funcionarios responsables de la atención y el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en el estado; los hallazgos, que son oportunidades de mejora al decretarse la Alerta de Violencia de Género, son:

- ♀ Las condiciones de pobreza, inequidad de género y presencia del crimen organizado; entre otras, inciden en la violencia que sufren las mujeres en diversas esferas.
- ♀ En la impartición de justicia, hay una reproducción de estereotipos de género que caracteriza la vida pública y privada de la entidad.
- ♀ La práctica en la atención y sanción de la violencia hacia las mujeres favorece un ambiente que normaliza la violencia hacia las mujeres.
- ♀ Es necesario mejorar la profesionalización del personal encargado de la procuración y administración de justicia.
- ♀ Hay trabajo desarticulado entre las instancias del gobierno y los municipios.
- ♀ Conocimiento somero sobre la violencia, limitado a información básica sobre la violencia familiar y de pareja.
- ♀ No se identifican otro tipo de delitos como el feminicidio, la trata de personas, la violencia laboral y la violencia educativa.
- ♀ Hay una agenda escondida de resistencia burocrática que obstaculiza el a las mujeres el acceso a la justicia en Zacatecas.
- ♀ Marco cultural institucional que privilegia intereses masculinos.

- ♀ Uso retórico del tema de violencia, utilizando elementos políticamente correctos, pero en la práctica hay prevalencia de estereotipos de género.
- ♀ Revictimización de las mujeres, culpándolas de la violencia cometida contra ellas.
- ♀ Tendencia a equiparar la violencia que sufren las mujeres, con la que viven los hombres; señalando incluso que ellos están ahora en mayor vulnerabilidad.
- ♀ Uso restringido de las normas, limitándose a la práctica judicial legalista sin utilizar las figuras de feminicidio, trata de personas, delitos cometidos por razones de género.
- ♀ Falta un programa de profesionalización y sensibilización sobre la violencia hacia las mujeres.
- ♀ Centralización y poca vinculación con los municipios.
- ♀ Desinterés por valorar la frecuencia y gravedad de la violencia hacia las mujeres, falta de estadísticas y de datos que den cuenta cabal de la magnitud del problema.
- ♀ Retrocesos en políticas públicas por recorte presupuestal en la materia.
- ♀ No hay política sistemática ni estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, solo medidas esporádicas y no vinculadas a otros programas e instituciones.
- ♀ Insuficiencia de recursos materiales y humanos calificados y atendiendo a la división de tareas: legales, médicas y psicológica; entre otras.
- ♀ Instituciones con horarios limitados, sin horario nocturno y de fin de semana.
- ♀ No hay atención a agresores.
- ♀ Falta de coordinación institucional que genera impunidad, alarga el tiempo de búsqueda de atención lo que genera desconfianza, cansancio, desistimiento y riesgo.
- ♀ Hay practicas dilatorias en la procuración de justicia, con barreras para el acceso a la justicia como el deficiente levantamiento de dictámenes periciales, coacción a las mujeres, limitaciones procesales, no se considera la reparación del daño; entre otras.

Teniendo el contexto claro, producto de un trabajo de diagnóstico muy puntual, que ya nos muestra algunas de las barreras y dificultades que las mujeres en Zacatecas enfrentan para disfrutar de su derecho a la vida y a la dignidad en condiciones de igualdad con los hombres; es necesario pasar a la búsqueda de alternativas de solución, pues en la medida que los problemas mencionados prevalezcan, tienen como precio la vida de las mujeres y las niñas en la entidad.

LA NECESARIA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

Otro punto fundamental que se vería favorecido con la Alerta de Violencia de Género, es el de la armonización legislativa para tener un marco legal que beneficie a las mujeres zacatecanas. Algunas de las Leyes vigentes actualmente requieren reformarse para cumplir con su cometido.

En el documento **Violencia Femicida en México: Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas 1985-2010. Zacatecas**, elaborado por la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados Federal, ONU Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres, se realiza un análisis de algunas de las Leyes que forman el marco jurídico que regula nuestro derecho a una vida libre de violencia, iniciando con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, la cual se ha convertido en un instrumento legal obsoleto y fuera de contexto, ya que fue aprobada en el mes de noviembre del 2008, promulgada en enero del 2009 y reglamentada hasta el 27 de mayo del 2010, aún y cuando –como lo señala el documento-, la misma ley establece apenas un periodo de 90 días naturales para elaborarlo y publicarlo; lo que de entrada deja ver un desinterés por la aplicación de este tipo de normas.

Algunas cuestiones positivas que tiene la Ley, es que ordena con toda claridad la creación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y en su artículo 20 especifica las instancias que lo conforman; a pesar de que por la importancia de la materia, cuya falta de aplicación se traduce en violencia cotidiana y de múltiples formas y modalidades en contra de las mujeres, deberían atender las sesiones las y los titulares, en la realidad no ocurre así, pues en su instalación acudió la gobernadora del estado en ese momento Lic. Amalia García Medina y no volvió a ser conducido por el gobernador hasta la décimo primera y décimo segunda sesión celebradas el día 25 de noviembre del 2016.

De hecho, no hay constancia de que haya tenido salvo una o dos sesiones entre 2010 y 2016; aunque aparecen Actas de Sesiones celebradas en ese tiempo intermedio, de las que nadie da cuenta de los temas abordados, los acuerdos tomados, la evaluación de las acciones implementadas y mucho menos de los resultados obtenidos.

Otra cuestión fundamental que la ley designa, es la integración del Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres, señalando como instancias responsables de integrarlo a: Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Salud y DIF Estatal.

Así mismo, hace responsables de la producción y acopio de información al Poder Judicial, Comisión de Derechos Humanos, Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Salud.

Entre las necesidades urgentes a reformar de esta Ley, está la armonización con el nuevo marco de derechos humanos establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2011, así mismo es urgente la incorporación de las nuevas formas y modalidades de la violencia, como son la violencia obstétrica (muy común en el estado) y cuya discusión ha estado en el tintero, incluso con iniciativas presentadas en la LXI Legislatura local, que no prosperaron.

Otra forma de violencia presente en la arena política en este momento, es la violencia política, que tampoco aparece en nuestra legislación, y cuya iniciativa ya fue presentada para reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así mismo, la iniciativa contempla reformar el Código Penal para establecerla también como delito. Aún sin dictaminar.

Una cuestión más a discutir en torno a este ordenamiento legal, es considerar la viabilidad de que la Ley local mantenga la figura de Alerta de Violencia de Género, sin haber actualizado el reglamento y sin haber logrado su implementación en el estado a pesar de la escalada de violencia en todas sus formas y modalidades, incluyendo la feminicida.

Con relación al Código Penal, en el año 2012 se actualizó la legislación del estado de Zacatecas en lo concerniente al tema de la violencia contra las mujeres a través de la tipificación del feminicidio. La reforma se aprobó por el Congreso del Estado el 29 de junio de 2012, sin embargo, su publicación en el periódico oficial tardó varios meses.

Si bien, según el análisis su contenido inicial permitía la clasificación del feminicidio, en la práctica se presentaron serias dificultades, que dieron motivo para erróneas declaraciones del mismo Procurador del Estado en ese momento, quien según una nota de prensa que se anexa; "seis feminicidios no eran razón suficiente para decretar una alerta de Violencia de Género".

Para superar el problema de su deficiente clasificación, el feminicidio debe ser considerado como un problema de estado, ya que no son hechos aislados, ni producto de actos momentáneos derivados de sentir coraje o celos como se justificó el asesinato de mujeres durante mucho tiempo; siendo obligación del gobierno a través de sus instituciones investigar las causas de la violencia feminicida y ubicar las dificultades para conocerla, erradicarla y atenderla a fin de cumplir con el derecho a vivir una vida

libre de violencia y con el marco global de derechos humanos, en el mes de mayo del 2016.

A partir de esta reforma, se realizaron documentos adicionales como lo es el protocolo para atender la violencia feminicida, elaborado por el Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE AC), cuya aplicación es factible – a reserva de comprobarlo con la investigación del grupo de trabajo- pero los resultados positivos dependen del grado de compromiso de las y los responsables de la procuración y administración de justicia.

“Otro avance en el estado es la tipificación del delito de violencia familiar para el cual se incluye como posible víctima a la cónyuge o concubina en cuyo caso el delito se persigue por querrela. Cuando se comente contra menores o incapaces entonces se persigue de oficio. El delito de violencia familiar tiene una sanción de seis meses a seis años de prisión, multa de cinco a 50 cuotas, y perderá el derecho a pensión alimenticia, en su caso”.

Otro de los pequeños avances en el estado es que se considera la violación entre cónyuges con la misma pena que en otros casos ya sea violación vaginal, anal, oral en la que se utilice el pene u otro instrumento distinto a éste. La pena considerada para la violación es de cuatro a 10 años de prisión y multa de 10 a 50 cuotas, independientemente del delito de lesiones que pudieran resultar. Cuando la víctima es menor de 12 años o incapaz la sanción será de cinco a 20 años de prisión y multa de diez hasta 60 cuotas, y se aumentarán en una mitad en su mínimo y máximo según distintos supuestos.

En contraste, el Código Penal presenta retrasos importantes, por ejemplo, en su artículo 302 se especifica que existe una disminución de pena cuando el homicidio se prueba haberse cometido en estado de emoción violenta, en cuyo caso se impondrán prisión de tres a seis años y multa de dos a 10 cuotas. En el código se establece que el estado de emoción violenta es “motivado por alguna agresión a sus sentimientos afectivos o al honor de sus padres, hijos, cónyuge o al suyo propio”. Así que podría tomarse como delito cometido por razón de honor. De igual forma sucede en las lesiones cuando se comenten en estado de emoción violenta, la sanción baja de 30 días a tres años y multa de una a cinco cuotas. Otro retraso importante que presenta el Código Penal de Zacatecas es la conservación de la figura del rapto para satisfacer un deseo sexual, en el cual se extingue la acción penal en el caso de que el raptor se case con la víctima. Además, es un delito que se persigue por querrela. La pena que se aplica para este delito es de seis meses a seis años de prisión y multa de cinco a 30 cuotas.

Esto es una vergüenza y debería derogarse el artículo que presenta esta figura en el Código Penal lo antes posible.

Estos datos fueron plasmados antes de la reforma a un solo Código Penal Federal, por lo que el apartado de reformas necesarias al Código Penal del Estado de Zacatecas, está sujeto a la revisión de que se aún sea necesario presentarlas o está derogado dicho Código en todas sus partes.

Un grupo de Leyes más, que requieren modificaciones son:

- ♀ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas, dado que también fue expedida antes de la Reforma Federal en materia de Derechos Humanos.
- ♀ Ley de Planeación del Estado de Zacatecas para reforzar la obligatoriedad del establecimiento de políticas públicas y presupuestos para la igualdad entre mujeres y hombres.
- ♀ Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable, para el acceso equitativo a los recursos y a la representación en órganos de toma de decisiones para mujeres y hombres. De no reformarse, se seguirá ejerciendo violencia económica, patrimonial y política a las mujeres en el medio rural.
- ♀ Armonización Legislativa entre todas las leyes que protegen a las mujeres de los diversos tipos y modalidades de la violencia para que no choquen entre sí las previsiones que contiene.
- ♀ Armonización Legislativa entre todas las leyes para la administración de justicia en el estado de Zacatecas.
- ♀ Entre otras, que se han presentado en diversos momentos al Ejecutivo del Estado en mesas de trabajo.

Es fundamental que **la armonización legislativa sea acompañada por el grupo de trabajo que necesariamente tendrá que integrarse al decretar la Alerta de Violencia de Género**, ya que se ha mantenido el rezago mencionado y el que se haga evidente a partir de la revisión a fondo del marco legal, a través de mayorías parlamentarias a quienes no les interesa el avance de los derechos humanos de las mujeres y que deliberadamente omiten la discusión de las iniciativas presentadas y/o las votan en contra acriticamente, por lo que en este renglón es necesario el trabajo colectivo y el acompañamiento externo.

LOS RETOS DEL GOBIERNO ESTATAL Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

Como se ha señalado párrafos arriba, el Plan Estatal de Desarrollo, se integra a partir de la realización de foros que recogen el sentido popular; por lo menos esa es la reformma oficial que nosotras podemos desmentir, ya que no se reflejan en él los ejes transversales que el Gobernador ofreció se incorporarían como el punto fundamental de la relación gobernantes-gobernados:

Sin embargo, los efectos que se buscan generar con este proceso de transversalización de la perspectiva de igualdad, de derechos humanos y de cumplimiento de la agenda planteada en los ODS, es un proyecto de largo plazo, que implica el acceso en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres a disfrutar de la salud, educación y vivienda digna.

Así mismo, la implementación de leyes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres son proyectos de transformación cultural que implica un largo periodo de tiempo porque es necesaria una revisión a conciencia de los planes y programas del gobierno; un entendimiento claro de la perspectiva de género; una sistemática evaluación del trabajo que se realiza en los tres niveles de gobierno; capacitación real y con especialistas en perspectiva de género, entre otras acciones fundamentales.

Así mismo, aparte de la fallida estrategia de seguridad nacional y de seguridad pública, se ha buscado promover el liderazgo y participación de las mujeres en todos los renglones de la vida privada y pública en donde un rasgo esencial es el empoderamiento económico, a través de un plan de acción que ataque los estereotipos de género, en ocasiones estas dos características, la participación y el empoderamiento, sobre todo el económico, son detonantes de violencia contra las mujeres; además que si no se equilibra con la participación de los hombres en el trabajo doméstico y la crianza de hijos e hijas, es contraproducente para las mujeres porque terminan con dos o hasta tres jornadas de trabajo.

El gobernador ha declarado su deseo de resolver los problemas que aquejan al 52% de la población en el estado, que somos las mujeres; sin embargo, si como dice la ONU, el presupuesto de un estado representa sus prioridades; la cantidad de recursos destinada a la operación de la Secretaría de la Mujer, desmiente su buena intención automáticamente, pues es la Secretaría de menor cantidad de recursos, llegando apenas a 29 millones de pesos que se ejercerán este año, en el cual destaca como la carga más grande el capítulo 1000, con más de 20 millones de pesos; lo que hace evidente que se carece de recursos para potenciar el desarrollo de las mujeres zacatecanas. Esta inequitativa distribución de recursos representa un ejercicio de violencia de estado, al ejercerla el mismo equipo gubernamental.

Este problema de recursos, así como otras formas de violencia, inciden para que el indicador más brutal de violencia contra las mujeres, el feminicidio, en lugar de disminuir, vaya en aumento, multiplicándose los casos año con año. Zacatecas pasó de ser un lugar seguro y agradable, a uno donde está a cuestionamiento hasta la viabilidad de la vida cotidiana.

Así mismo, el día 9 de diciembre del 2016 acudió la presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Lic. Lorena Cruz Sánchez, a firmar un Convenio de Colaboración con el gobierno del Estado de Zacatecas, en donde ambas instituciones manifestaron su compromiso con los derechos plenos de las mujeres, en donde de nueva cuenta se incorporó la propuesta de Agenda que elaboró el movimiento feminista y que ahora forma parte de dicho Convenio; sin embargo, estamos tentadas a creer que el evento fue un mero acto político, pues en el momento de destinar los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos planteados, curiosamente ninguno de ellos aparece en el presupuesto del ejercicio fiscal 2017 para su implementación; en el caso de la violencia en contra de las mujeres, su atención no puede postergarse, dado que cobra la vida de las zacatecanas. Es necesario entonces, que se exija desde el ámbito federal que se atiendan las causas que están generando dicha violencia y desplegar todas las acciones que estén al alcance para garantizar la vida y la seguridad de las mujeres que la padecen.

En la propuesta del movimiento feminista que se incorpora a dicho convenio, viene establecida la exigencia de que se incorpore de lleno a la resolución de los problemas al ámbito municipal, que como hemos dicho, es la célula primordial del pacto federal y del pacto social que tenemos en el país; siendo ahí donde se han roto los cánones de la vida económica, política, cultural y social del pueblo de México, es ahí donde deben recuperarse y para ello, es necesaria una participación activa de los gobiernos municipales en la búsqueda de alternativas y soluciones.

Consideramos que la firma de un convenio incluso entre los tres poderes de gobierno, si bien es un acto político que hablaría de la voluntad de atender la problemática, en los hechos no puede ser un acto de relumbrón para abonar a la simulación gubernamental; en este caso, el convenio aludido, no ha redundado en una respuesta gubernamental de Cero Tolerancia a la violencia general, pero tampoco a la que ejercen los hombres violentos, responsables de generar la violencia contra las mujeres.

Por el contrario, **se requiere que el grupo de trabajo que se integre, verifique la actuación de los responsables de garantizar nuestra protección e integridad y las cadenas de complicidad que se tejen al interior de la misma Procuraduría y de otras instancia de gobierno**, para proteger a los propios elementos policiacos acusados de la comisión de delitos graves de violencia sexual en contra de las mujeres. Estas víctimas, aparte de vivir la violencia directa que les ejerce la persona con la cual conviven, se enfrentan a la violencia institucional que les ejerce la Procuraduría en diversas áreas para proteger a los agresores que forman parte de la institución o de

aquellos que tienen relaciones de amistad o compadrazgo con funcionarios al interior de las instituciones.

Estas razones, nos hacen acudir a solicitar la protección de la federación ante la creciente ola de violencia en todas sus formas y modalidades y de la violencia feminicida en particular.

Para abundar sobre la necesidad de que se decrete la alerta de violencia de género desde la federación, señalaré una serie de contradicciones en cuanto a las cifras oficiales que se manejan, pues según el diario digital NTR, (Pesci E/2015) del día 13 de octubre del 2015, la Lic. Mara Muñoz Galván, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres, declaró que “de 2013 a la fecha se tiene conocimiento de que se han cometido 47 asesinatos de mujeres, de los cuales 38 son investigados como feminicidio” sobre este punto precisó que “a partir de que se tipificó el delito de feminicidio en el Código Estatal Penal, tenemos 17 casos en 2013, 17 más en 2014 y cuatro en 2015”. Un tercer punto que dejó en claro con su declaración fue que “no han sido cerrados como feminicidio, el Ministerio Público, que es el órgano investigador, los está analizando de esa manera, pero hasta que se turnen al juez se determinará si se trata de este tipo de delito”.

En una segunda declaración al mismo medio, pero ahora del 30 de mayo del 2016 (Belmontes, C/2016), la Lic. Mara Muñoz señala que “en lo que va del año se han registrado 13 feminicidios en el estado, de los cuales, 4 se dieron en mayo”.

A partir de la creación de la Unidad Especializada en Investigación de Feminicidios en el año 2015¹, las cifras oficiales que maneja la Procuraduría General de Justicia sobre el número de feminicidio en los años 2015-2016 son los siguientes:

ESTADÍSTICA EN DELITOS DE FEMINICIDIOS 2015²

Fecha de inicio	Distrito Judicial	Lugar de los hechos
14- dic-2015	Zacatecas	Zacatecas Morelos
14- dic-2015	Jalpa	Presa de Achoquen,

¹ La Agencia del Ministerio Público Especializada en Investigación de Feminicidios y Trata de Personas, se creó en Zacatecas el día 25 de noviembre del 2015. Día Internacional de la no Violencia contra la Mujer.

² Información tomada del oficio interno de la Procuraduría de Justicia del Estado de fecha 13 de junio del 2016, y 26 de octubre del 2016 con información solicitada por la Lic. Mara Muñoz Galván, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres a la Unidad Especializada en Investigación de Feminicidios.

		Juchipila
14- dic-2015	Jerez	Jerez
18- dic-2015	Zacatecas	Zacatecas
18- dic-2015	Zacatecas	Sauceda de la Borda, Vetagrande

ESTADÍSTICA EN DELITOS DE FEMINICIDIOS 2016

Fecha de inicio	Distrito Judicial	Lugar de los hechos
08- feb-2016	Ojocaliente	Ojocaliente
04-abril-2016	Sombrerete	Progreso, Río Grande
21-mayo-2016	Calera de Víctor Rosales	Calera de Víctor Rosales
30-mayo-2016	Zacatecas	Zacatecas
31-mayo-2016	Fresnillo	Fresnillo
31-mayo-2016	Pinos	Pinos
12 de junio del 2016	Pinos	
25 de junio del 2016	Fresnillo	
30 de junio del 2016	Calera	
25 de agosto del 2016	Pinos	
22 de septiembre del 2016	Calera	
08 de octubre del 2016		
27 de octubre del 2016	Guadalupe	
05 de	Pánuco	

diciembre del 2016		
-----------------------	--	--

Así mismo, se reportan 17 averiguaciones previas por delito de feminicidio, 11 carpetas de investigación que han sido judicializadas, 10 carpetas en trámite, 2 determinaciones de abstención de investigación por muerte de los imputados, 11 carpetas de investigación iniciadas por el delito de feminicidio, no hay procesos concluidos con sentencia absolutoria, ya que todas las carpetas están en proceso con orden de aprehensión y con plazo de cierre de investigación y ninguno ha sido sobreseído y no hay ningún proceso con condena absolutoria

Según las declaraciones de la Lic. Mara Muñoz, del 2013 a mayo del 2016, se contabilizan un total de 51 muertes violentas de mujeres, mientras que en la información oficial que vierte la Agencia Especializada, se reconocen entre 2015 y 2016, 11 casos en firme, y señala que existen 5 carpetas más en proceso de análisis, lo cual implicaría un máximo de 16 asesinatos reconocidos como feminicidios. (esto con información del mes de junio del 2016)

La diferencia en las cifras, ambas de fuentes oficiales, nos deja ver la necesidad de que se revise desde una mirada externa el proceso de clasificación del delito de feminicidio y que estos datos sirvan para plantear acciones de prevención y atención y no se esperen a la contabilización de muertes violentas y feminicidios

PUNTO DE ACUERDO DE LA LXII LEGISLATURA PARA SOLICITAR LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Una razón más que nos lleva a presentar esta solicitud, es que a raíz de la muerte de Claudia N, quemada viva con ocho meses de embarazo por su mismo hermano, el 28 de octubre del 2016, la Comisión de Igualdad de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, emitió un Punto de Acuerdo para solicitar al Ejecutivo del Estado se activara la Alerta de Violencia de Género en el Estado, considerando que se tiene esa previsión en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas y se solicitara la confluencia de la federación para lograr el objetivo. Dicho Punto de Acuerdo fue votado por unanimidad de votos y considerado como de **urgente y obvia resolución por la magnitud del problema**; en tiempo y forma breves fue turnado al Ejecutivo del Estado y hasta el momento (tres meses después), no se tiene una respuesta institucional al planteamiento urgente; en este lapso de tiempo, han muerto varias mujeres más, lo que deja de manifiesto el poco interés que la situación despierta en el gobierno.

Lo que si se obtuvo de ese Punto de Acuerdo, son las declaraciones a la Prensa de diversas instancias estatales, negando la necesidad de que se active la Alerta de Violencia de Género; entre ellas la del Procurador General de Justicia del Estado; aunque parece que a últimos tiempos intenta cambiar de postura, lo desmiente el grado de desatención y en algunas cuestiones de franco atentado ante las necesidades del Centro de Justicia para las Mujeres que depende de la Procuraduría General de Justicia.

Otras autoridades, que debieran estar en la primera línea de resolución de este conflicto, como es la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ha hecho abierta ausencia en torno a este problema y además ha negado la obligatoriedad de garantizar nuestro derecho a la vida, a la libertad, a la dignidad y a la no violencia, señalando que esos problemas no son de su competencia.

En ese sentido, y ante la inexistencia de una sola ACCION EFECTIVA DE PREVENCIÓN, DE ATENCIÓN Y DE SANCIÓN, DERIVA EN QUE HOY NO HAY MEDIDAS DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, pues otra instancia que brilla por su ausencia, es el Consejo y Secretaría de Seguridad Pública, a quien debemos la fallida estrategia de seguridad que nos cuesta vidas humanas de mujeres y a quienes de manera inmediata, sin mediar averiguación vinculan al crimen organizado, sin revisar las razones de género que las llevan a ser partícipes de la delincuencia organizada de ser cierta esta premisa y justificando además, el secuestro, la privación ilegal de la libertad, la violación, tortura, mutilación y ser exhibidas colgando de un puente si se confirma su participación.

En razón de ello, nos permitimos presentar la siguiente:

**SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS:**

ARTÍCULO 33.- La solicitud de la declaratoria de alerta de violencia de género deberá contener lo siguiente: (DOF 25/11/2013).

- I. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan o, en su caso, nombre de su representante legal; **Coordinación Feminista Olimpia de Gougues AC. y Centro las libres de información en salud sexual región centro AC**
- II. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas; **Calle Mina de los Ángeles 305, Colonia Minera, Zacatecas, Zac. CP 98050. María Luisa Sosa de la Torre y Verónica Sosa de la Torre.**
- III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad con la que promueve, así como la legal existencia del organismo o asociación que

promueva; **Copia certificada del Acta Constitutiva de la Coordinación Feminista Olimpia de Gougues AC y Acta de Asamblea 020/03-11-2016 Notariada.**

- IV. Narración de los hechos en que se basa para estimar que existen delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame.

Territorio Determinado:

Lugares donde se presenta la violencia feminicida en Zacatecas son los municipios de Fresnillo, Zacatecas, Guadalupe, Jerez, Calera, Jalpa, Sombrerete, Pinos, Ojocaliente, Pánuco, Juan Aldama y en menor proporción en el resto de los municipios.

Narración de los hechos en los que nos basamos para estimar que existen delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres que perturban la paz social en el Estado de Guanajuato y la sociedad así lo esta reclamando:

Los derechos violados a las mujeres asesinadas por razones de género fueron: Su derecho a una vida libre de violencia, el derecho a la no discriminación por razones de género, derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y su derecho básico a la vida, la salud, la seguridad, a la libertad y su derecho de acceso a la justicia, ni antes, ni después de asesinadas.

Hechos violatorios:

Violencia Feminicida, con el resultado fatal de privación de la vida, no acceso a la justicia en vida y después de asesinadas, que las autoridades estatales minimicen su muerte, sean omisos y negligentes, la invisibilización y no reconocimiento del incremento de la violencia contra las mujeres, que esté aumentando el número de feminicidios en la entidad, pero sobretodo seguir manteniendo la idea desde el ámbito gubernamental que las mujeres son responsables de la violencia vivida al grado de no sancionar a los generadores de la violencia, así como la revictimización como una práctica cotidiana en el sistema de procuración y administración de justicia.

La importancia de los Derechos Humanos de las mujeres radica en que su finalidad es proteger la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la integridad de cada persona frente a la autoridad. El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia y el acceso a la justicia, no fueron garantizados a las mujeres asesinadas por razones de género a partir de que en 2012 se tipifico el delito, Considerando que

las cifras son difusas, es muy factible de que el número de feminicidio sea mayor a los reportados líneas arriba por el Centro de Justicia para las Mujeres en Zacatecas.

Las condiciones de desigualdad social y de género entre las víctimas y sus agresores, prevaleció a tal grado de llegar a una permisibilidad social del daño y atentando contra uno de los principales bienes jurídicos de las personas que es la vida, la cual el Estado esta obligado a proteger.

- a) Grupo de mujeres afectadas: Inicialmente 17 mujeres y sus familias de las carpetas de investigación ya iniciadas por feminicidio, más 12 mujeres cuyas carpetas de investigación están en trámite, una carpeta de 2013, una carpeta de 2014, 3 carpetas de investigación de 2015 y 7 carpetas de investigación de 2016, 5 muertas más en Juan Aldama de las cuales se desconoce el estatus de la investigación y 1 más en 2017, de la cual también se desconoce su estatus. Siendo las mujeres jóvenes las principales víctimas de violencia feminicida en el estado de Zacatecas.
- b) Periodo de reiteración de las conductas: De 2012 que se tipificó el delito hasta enero del 2017

Violencia sistemática contra las mujeres;

Entendiendo a la violencia sistemática como aquella que sigue o se ajusta a un determinado patrón, consideramos que el resultado fatal de esta violencia contra las mujeres se llama **FEMINICIDIO**, asesinato de mujeres por razones de género, el cual se caracteriza por ser producto de la violación constante de los derechos humanos de las mujeres, en los ámbitos público y privado, así como de un conjunto de actitudes misóginas que conllevan impunidad social y del Estado los cuales repercuten y perturban la paz social.

En el caso de Zacatecas, la muerte de las mujeres que han sido asesinadas de forma violenta, con saña y odio manifiesto desde el año 2013, hasta lo que va del año 2017, presentan en su conjunto el siguiente sistema de violencia contra las mujeres.

- a) **Vivir uno o varios tipos de violencia al mismo tiempo o de forma múltiple.** Estas mujeres vivieron violencia psicológica¹, física², patrimonial³, económica⁴, y sexual⁵, (tipos de violencia contemplados en el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres A una Vida Libre de Violencia) la mayoría durante toda su vida, otras por algún período, ó en los últimos ó último año de su vida.

b) La violencia en el ámbito familiar como una constante. La mayoría de estas mujeres fueron asesinadas por sus esposos, parejas, ex-parejas, novios y/o personas que las conocían, con quienes tenían una relación de confianza. La mayoría de los feminicidios ocurrieron en la casa de la víctima.

¹!Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, terminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. (Artículo 6, inciso I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia).

²!Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas; (Artículo 6, Inciso II, de la LGAMVLV).!

³!Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; (Artículo 6, Inciso III, de la LGAMVLV).

⁴!Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de las limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; (Artículo 6, inciso IV, de la LGAMVLV).

⁵!Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. (Artículo 6 inciso V, de la LGAMVLV).

c) Denuncia de la violencia ante distintas instancias públicas.

Según lo que reporta el Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Zacatecas, se tienen 35 denuncias por feminicidio, varias de las víctimas habían denunciado la violencia de género y el sistema de justicia fue incapaz de garantizarles la vida y la integridad física. En otros casos, por la distancia de su municipio a donde se ubica el Centro de Justicia no encontraron protección de las instancias de procuración de justicia, una defensa adecuada, al contrario el mismo gobierno las colocó en estado de indefensión y vulnerabilidad, al grado de que, en varios de los casos, y en algunos casos es factible que se haya dado el intento de conciliar a las mujeres con su agresor, pues es una práctica común en estas instancias.

- d) La violencia brutal y extrema con la cual fueron ultimadas.** Estas Mujeres fueron ultimadas a balazos, estranguladas, apuñaladas, golpeadas, asfixiadas, degolladas y hasta quemadas vivas y una vez asesinadas fueron tiradas en bolsas de basura, en ríos de aguas negras, en baldíos, enterradas debajo de las piedras, entre otras formas denigrantes e indignantes, que muestran la misoginia hacia ellas incluso después de asesinadas y el desprecio incluso por sus cuerpos ya sin vida.
- e) La violencia institucional de la cual fueron objeto.** En la mayoría de los casos las mujeres se enfrentaron con actos u omisiones de las y los servidores públicos del orden estatal y municipal las cuales dilataron, obstaculizaron o impidieron el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Y evidenciaron la falta de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia/".
- f) La falta de acceso a la justicia para ellas y sus familias.** En la mayoría de los casos la Procuraduría de Justicia del Estado considera estos asesinatos como homicidios simples, dolosos, o en razón de parentesco desconociendo todos los elementos de violencia sistémica que configuran el delito de feminicidio. Lo que resulta en el no entendimiento o la negativa deliberada por parte del procurador de justicia de reconocer que existe la violencia contra las mujeres en la realidad del Estado de Zacatecas.

!Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia Artículo 18 de la LGAMVLV.!

- g) La nula o escasa sanción para los responsables de ejercer violencia contra las mujeres.** La mayoría de los violentos no reciben sanción pues la violencia familiar, tradicionalmente se configura como el tipo penal de lesiones leves, un delito menor que no alcanza sanción ni monetaria ni de privación de la libertad, las cuales podrían ser utilizadas como medidas de reeducación.
- h) La negación e invisibilización del incremento en la violencia contra las mujeres por parte del Estado de Zacatecas.** Si bien el gobierno de Zacatecas a través de diversas declaraciones del gobernador Alejandro Tello Cristerna, no desconoce el incremento de la violencia contra las mujeres, el incremento de los asesinatos contra ellas y la existencia de la cultura machista; no se han tomado las previsiones necesarias para evitarla.

Estos elementos van concatenando la violencia sistemática contra las mujeres, que culmina en la forma más extrema de violencia contra ellas: la violencia feminicida.

Entonces cabe hacer las siguientes preguntas:

¿Cómo se explica el gobierno de Zacatecas que la mayoría de estos asesinatos fueron cometidos por los esposos, parejas o ex-parejas, novios y ex-novios de las víctimas?,

¿Cómo se explica el gobierno que a la mayoría de las mujeres las mataron en sus casas, que les ejercieron violencia brutal y extrema como ultimarlas a golpes, asfixiarlas, estrangularlas o quemarlas vivas, etc., y que después de asesinadas las tiraron en bolsas de basura, en ríos de aguas negras, en baldíos, enterrarlas debajo de las piedras?,

¿Cómo se explicará el gobierno este fenómeno, como se explica el incremento de la violencia contra las mujeres desde 2013 y hasta llegar a 2017 en su expresión extrema de feminicidio?,

¿Cómo entiende que las mujeres no se buscaron lo que les paso?,

¿Cómo se explica que existan hombres violentos que creen tener la autoridad sobre esas mujeres a quienes consideran de su propiedad y que valen menos que ellos?,

¿Cómo el ministerio público se explica que después de que algunas de éstas mujeres fueron a denunciar las amenazas de muerte y no quisieron tomarle la denuncia o no investigaron o pensaron que si no agarran en flagrancia al agresor, no lo pueden detener o las madres que fueron a denunciar la desaparición de su hija y les dijeron que se esperara 72 horas valiosas para salvar la vida o prevenir su muerte, o que le dijeron que se esperara "seguro se fue con el novio"?,

¿Qué se explica cuando después aparece muerta, la encuentran irreconocible porque murió el mismo día que se denunció su desaparición?,

¿Cómo se explica el procurador de justicia cuando hay casos de mujeres asesinadas por sus parejas, con violencia extrema de todo tipo, y los califica como homicidios y no como feminicidio?

¿Qué entienden las autoridades por violencia contra las mujeres, para creer que esos no son feminicidios, para entenderlos como homicidios simples?

La pregunta de fondo entonces es; ¿qué será para las autoridades zacatecanas el la violencia contra las mujeres por razones de género?.

El sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres tiene la obligación de preguntarle, para decretar o no la alerta de género por violencia feminicida en Zacatecas.

Pero a ese Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, las zacatecanas les preguntamos; ¿cuántas más debemos morir de forma violenta, a manos de las personas que se supone no solo nos protejen, sino nos quieren para que la justicia en este país nos proteja?

Dicha violencia se traduce en delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad jurídica de las mujeres y existe un contexto de impunidad o permisibilidad social.

Como hemos evidenciado en el punto anterior la violencia sistemática en contra de las mujeres que se vive en Zacatecas, así como la falta de respuesta por parte del Estado ha generado un contexto de impunidad y permisibilidad que se han traducido en delitos del orden común.

Por ejemplo, las amenazas son un delito, que está presente en la mayoría de los casos de violencia en contra de las mujeres; de igual manera el secuestro que viven muchas de las víctimas, en ocasiones encerradas en el lugar que en teoría debe ser el lugar más seguro para todas las personas, su propia casa.

Las denuncias por desaparición, que pocas veces se siguen de inmediato, de igual manera son delitos del orden común, las lesiones que atentan contra la vida y la integridad de las mujeres. Así mismo, de manera recurrente se presentan denuncias por violencia intrafamiliar que en buena medida se desestiman coaccionando a la víctima para ello. La violencia que se les ejerce, en buena medida es la privación de la vida, privación de su libertad, su integridad y su seguridad jurídica que no se les garantizó y sus denuncias no fueron consignadas o se llevo un proceso de conciliación.

Estas conductas, claramente identificadas como delitos, se potencializan con la complicidad del Estado que al no sancionar a los hombres violentos abona a la impunidad y sobre todo manda un mensaje social de que la violencia contra las mujeres es permitida, tolerada, y eso va reforzando su naturalización y con ello la permisibilidad social de la violencia contra las mujeres.

La violencia proviene de un conjunto de conductas misóginas que perturban la paz social:

De acuerdo con la LGAMVLV se entiende por misoginia a “toda conducta de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer”. En este orden de ideas las conductas misóginas consisten en todas aquellas acciones basadas en el rechazo o la aversión a las mujeres.

Estas conductas se asientan en la idea de que “ellos”, los hombres, son los dueños de las mujeres y que éstas deberían hacer lo que “ellos” dicen, creen y piensan que es propio para ellas. Si las mujeres no cumplen “ellos” se sienten con la autoridad y tienen el poder de abusar de ellas al grado de asesinarlas, como una forma de sometimiento, control, abuso de poder y dominación.

En los casos aquí comentados, las mujeres fueron asesinadas por ser mujeres, no tuvieron que hacer nada más. La forma brutal y extrema de la violencia con la que fueron asesinadas demuestra la saña, el odio, la desvalorización y el desprecio por la vida de las mujeres.

Asimismo, las conductas misóginas también se manifiestan en las personas, hombres y mujeres, encargados de procurar y administrar justicia al no considerar grave la violencia familiar, de la cual son mayoritariamente víctimas las mujeres; cuando solo consignan por lesiones leves, “heridas que no tardan en sanar mas de 15 días”; cuando una tentativa de violación les parece solo abusos eróticos sexuales, que también es un delito no grave incluso en menores de edad; cuando le dicen a una mujer que llega a denunciar violencia familiar: “pues qué le hizo señora para que le pegara”, o “¿Por qué le pego?”. Detrás de esa pregunta inicial está el reforzamiento de que las mujeres provocan y son responsables de la violencia vivida.

Este tipo de conductas misóginas de ellas y los funcionarios y servidores públicos son reforzadas por medio de acciones, actividades y prácticas habituales en el ejercicio del gobierno como la idea de crear “espacios seguros” para las mujeres, evadiendo con ello, la responsabilidad que tienen de que sea segura toda la ciudad para que podamos transitar libremente; estar fuera de estos “espacios seguros”, es responsabilidad de la víctima, como transitar por una calle que no tiene alumbrado público, o estar esperando transporte en una parada sola y distante de las áreas de mayor circulación de la población, son responsabilidad de ellas y no pone el foco en que los hombres son quienes ejercen la violencia feminicida. Lo mismo pasa con la reiterada solicitud por parte del Ministerio Público de que las mujeres sean las

responsables de aportar las pruebas y los testigos de lo que les paso, “porque si no el juez me va a regresar, la carpeta de investigación”, les dicen.

Otra práctica común que contribuye a reforzar la misoginia y evidencia la falta de entendimiento por parte de las autoridades del origen de la violencia contra las mujeres, es utilizar la conciliación como alternativa para solucionar la violencia contra ellas. *Intentar conciliar a las mujeres con su agresor significa no entender la subordinación, la discriminación, la desigualdad, y el abuso de poder que hoy impera en las relaciones asimétricas entre hombres y mujeres.*

Estas conductas, y la falta de una respuesta eficaz, eficiente y con un entendimiento de las implicaciones de la perspectiva de género en la violencia contra las mujeres han venido a perturbar la paz social.

Es importante señalar que los datos obtenidos son recopilados en materiales de consulta pública como los elaborados por el INEGI y el CEAMEG, entre otros.

Otros fueron obtenidos del Diagnóstico Estatal de la situación Actual de la violencia contra las Mujeres en Zacatecas, elaborado con distintas fuentes de investigación por la Ing. Ana Hilda Rivera Vázquez.

La información obtenida del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Zacatecas, se solicitó directamente a la Directora del mismo, Lic. Mara I. Muñoz Galván.

Y otros datos más, de los medios de comunicación y en algunos casos con las familias de las víctimas del feminicidio a quienes nos hemos acercado como organización de la sociedad civil; aún y cuando es obligación del gobierno del estado de Zacatecas garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, al acceso a la justicia, a la seguridad de las mujeres y protegerlas de la violencia ejercida por parte de los hombres violentos. A los cuales, hoy, el Estado no ha sido capaz de educar para la no violencia, para la no discriminación por razones de género y mas lejos aún se ve que los reeduce para la construcción de relaciones equitativas entre hombres y mujeres.

Se anexan los siguientes documentos, que amplían la presente solicitud:

1.- Notas periodísticas relativas a la violencia feminicida.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos:

PRIMERO. Se nos tenga por presentada la solicitud de alerta de violencia de género con el objetivo fundamental de que se garantice la seguridad de las mujeres, que cese la violencia en su contra, eliminar las desigualdades producidas y erradicar la violencia

feminicida en el estado de Zacatecas, en los términos expuestos en el Título II, Capítulo V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que en el término legal esta Secretaría a su cargo la haga del conocimiento a la Comisión Nacional y resuelva sobre la admisión de esta solicitud.

SEGUNDO. Que una vez que sea aceptada la solicitud se proceda a conformar el grupo de trabajo a efecto de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las Mujeres y la violencia Feminicida.

TERCERO. Que el grupo de trabajo se reúna para integrar y elaborar las conclusiones correspondientes y analice la posibilidad de implementar, en coordinación con las autoridades federales, locales y/o municipales que corresponda, las medidas provisionales de seguridad y justicia necesarias que, en su caso procedan, a fin de evitar que se continúen dando actos de Violencia contra las Mujeres en el territorio referido.

CUARTO. Que se remita el informe del grupo de trabajo a la Secretaría de Gobernación para que a su vez lo haga del conocimiento del Poder Ejecutivo de Zacatecas.

QUINTO. Se declare la alerta de violencia de género en el territorio referido en esta solicitud.

Zacatecas, Zac. a 20 de enero del 2016



MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE
PRESIDENTA DE LA COORDINACIÓN FEMINISTA
OLIMPIA DE GOUGUES AC
REPRESENTANTE COMÚN